



INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO

## CIRCULAR INFORMATIVA N° 001/2022

**ASUNTO:** Identificación de causales de incumplimiento del Art. 35 LGAC.

Por este medio el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, informa al Sector Cooperativo del país que, en cumplimiento al Art. 2 literal f) de la LEY CREACION DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, el cual ordena ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las asociaciones cooperativas, federaciones de cooperativas y Confederación Nacional de Cooperativas e imponer a las mismas las sanciones correspondientes.

Las Asociaciones Cooperativas están en la obligación de suministrar a los técnicos todos los datos, libros, informes y documentos que le sean solicitados sobre todas y cada una de sus operaciones, Art. 5 literal a) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

Lo anterior no debe tener ninguna restricción, ya que lo que se pretende es conocer la buena marcha y el estado de la Asociación Cooperativa con la finalidad de identificar las causas o motivos por los cuales no han podido celebrar su Asamblea General Ordinaria de Asociados en los términos que establece el Art. 35 y 36 de la LEY GENERAL ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

La identificación de la problemática servirá para el diseño de la estrategia de acompañamiento técnico para que puedan realizar la Asamblea General Ordinaria en los términos que manda la Ley.

San Salvador, 08 de agosto de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD

Juan Carlos Reyes Rosa  
Presidente Ejecutivo de INSAFOCOOP



JCRR:MD:fse